



DOC.	1043594
EXP.	518526

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°105 -2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 01 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2023; el pedido verbal realizado por el señor regidor JOSÉ LUIS GARCIA TERRAZOS de fecha 30 de noviembre de 2023; la Carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, presentado por el Agente Municipal del Anexo de Cullpa Alta y la Presidenta del Comité de Gestión, respecto a la solicitud de donación de materiales que son necesarios para cubrir la demanda y culminar los trabajos iniciados de saneamiento – desagüe, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”*, concordante con el artículo 41° que prescribe *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que corresponde al concejo municipal: *“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*. Asimismo, en su artículo 55° establece que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley”*.

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales”*. Igualmente, el artículo 59° indica que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”*. Del mismo modo, el artículo 64° precisa que: *“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”*.

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con*





el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.

Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO – Texto único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 72.2) del artículo 72 establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.



Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: “Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)”.



Que, mediante carta s/n de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por el Agente Municipal del Anexo de Cullpa Alta y la Presidenta del Comité de Gestión, solicita la donación de materiales que son necesarios para cubrir la demanda y culminar los trabajos iniciados de saneamiento – desagüe, como son: 100 Tubos PVC de 6 – 8 pulgadas y 200 bolsas de cemento, la misma que fue presentada en el desarrollo de la Sesión del Concejo Municipal.



Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 22, de fecha 30 de noviembre de 2023, el señor regidor José Luis García Terrazos solicita en la estación de pedidos, que pase a Orden del Día la solicitud presentada por el Agente Municipal del Anexo de Cullpa Alta y la Presidenta del Comité de Gestión, respecto a la donación de materiales que son necesarios para cubrir la demanda y culminar los trabajos iniciados de saneamiento – desagüe, como son: 100 Tubos PVC de 6 – 8 pulgadas y 200 bolsas de cemento; sin embargo, habiendo hecho uso de la palabra la Subgerencia de Obras, se determino que existe 50 bolsas de cemento, tubos PVC de 4 – 6 pulgadas y 15 metros cúbicos de agregado para ser donados; es así que, es así que, luego del debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan aprobar por UNANIMIDAD.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a mi persona por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la donación de materiales de construcción: 50 bolsas de cemento, tubos PVC de 4 – 6 pulgadas y 15 metros cúbicos de agregado, solicitados por el Agente Municipal del Anexo de Cullpa Alta y la Presidenta del Comité de Gestión, a fin de culminar los trabajos iniciados de saneamiento – desagüe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al ejecutivo la asistencia técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, el presente Acuerdo para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Administración y Finanzas; a la Subgerencia de Abastecimiento, al Área





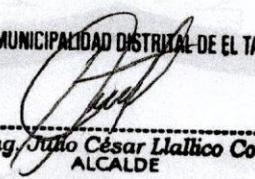
de Almacén General, y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO


Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

